



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Nro. Interno 10370 AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA OBRA CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 17 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2385

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N° 1423** de fecha **19/04/2022**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.
- b) El **Decreto N° 217** de fecha **09/02/2022** del Ministerio de hacienda tomado de razón con alcance con fecha 10/03/2022 que identifica la iniciativa de inversión del proyecto, CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Código BIP. 40032308-0, para el año 2022.
- c) La **Ficha IDI** del proyecto "CONSERVACION VIVIENDAS ADULTO MAYOR, LA ARAUCANIA 2022", CODIGO BIP 40032308-0 que considera la programación financiera para el año 2022.
- d) El **Acta de Deserción** de fecha 11/05/2022 de la licitación pública ID 712307-26-O122, emitido por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde se detalla que la licitación no tuvo oferentes.
- e) El **correo electrónico** de fecha **25/05/2022**, de este servicio donde se invita a ofertar a dos empresas entre ellas a la Empresa TROMEN SPA, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra "CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"
- f) El **correo electrónico** de fecha **31/05/2022** de Empresa TROMEN SPA, donde entrega su oferta económica por un monto de ejecución de **\$ 89.248.960.-** y plazo de ejecución de **240 días corridos**.
- g) El **Certificado de inscripción vigente N° 286789** de fecha 07/06/2022 del Registro Nacional de Contratistas.
- h) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 08/06/2022 del proyecto "CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40032308-0.
- i) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4, N° 1;
- j) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- k) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003 artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contrato de obras.
- l) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- m) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) La circunstancia de encontrarse vacante el cargo de Director titular del SERVIU Región de La Araucanía por renuncia no voluntaria de don Sergio Merino Perelló a contar del 11 de abril de 2022;
- p) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2° lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3° lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- q) La licencia médica del Director Subrogante don Marco Seguel Reyes;
- r) La Resolución (TRA) N°272/38/2021 de fecha 28/10/2021, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa;

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Acta de Deserción de fecha 11/05/2022 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mencionada en el visto letra d) de la presente resolución donde se detalla que la licitación pública ID 712307-26-O122 CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", no tuvo oferentes, por lo que indica que se declara desierta.
2. La necesidad de contratar las obras correspondientes a la "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" con financiamiento sectorial año vigente 2022.
3. El Artículo 3° letra a) del D.S. 236/2002 (V. y U), que indica que, si la propuesta pública respectiva hubiera sido declarada desierta, porque no se presentaron interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las **mismas bases** que se fijaron para la licitación publicada declarada desierta, servirán para la asignación de la obra.
4. El interés de la empresa TROMEN SPA, de ejecutar las obras "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", enmarcándose en el presupuesto disponible, de acuerdo a lo informado en email mencionado en visto letra f).
5. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo a visto letra h) que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información mercado público conjuntamente con la emisión orden de compra;

Dicto la siguiente resolución:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

**1° DECLARESE DESIERTA** la licitación pública ID 712307-26-O122 convocada por Serviu Región de La Araucanía para la ejecución de la Obra "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", en atención a lo indicado en el considerando numero 1 de la presente resolución.

**2° AUTORIZASE** El Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 5) de la presente Resolución.

**3° ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa TROMEN SPA, inscrito en **4ª Categoría, Rubro A-1 Viviendas y A-2 Edificios que no constituyen viviendas del RENAC** Región de la Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

**4° CONTRÁTASE** a **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7**, con domicilio en Ruta S51, KM 3.8 Comuna de Padre Las Casas, para la ejecución de las obras "**CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de **\$ 89.248.960.-**

(ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos) en obras civiles y un plazo de ejecución de **240 días corridos**.

**5° NOTIFIQUESE**, que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y realizada la Orden de Compra a través de [www.mercadoplico.cl](http://www.mercadoplico.cl), se dan por iniciados los plazos establecidos en los **numerales 15 y 16** de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.

**5° RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales mencionados en los vistos letras a) correspondiente a la licitación pública ID 712307-26-0122, cuyo contenido regirá al que pasa a llamarse **"TRATO DIRECTO CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**:

**6° APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la Empresa **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7** correspondientes a las Obras del **"TRATO DIRECTO CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, los que pasan a ser parte del presente contrato:

**(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.).**

- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
- CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE
- FORMULARIO 19: METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS

**7° GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.;

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3% (tres por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA";**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO 2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

**8° DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), bases administrativas especiales que se ratifican en esta resolución por los que se registrarán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con Empresa **TROMEN SPA**, para todos los efectos legales.

**9° DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, Empresa **TROMEN SPA** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

**10° ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato; salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**11° DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**12° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

**13° ESTABLÉCESE** que la Empresa **TROMEN SPA, R.U.T. 76.356.644-7** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

**12° IMPUTACION** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$89.248.960.-**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, CODIGO BIP 40032308-0 "CONSERVACIÓN VIVIENDAS ADULTO MAYOR AÑO**

**2022, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

VOG/SFB/MMO/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO TECNICO
- SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- OF. DE EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OF. DE PARTES